

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se renueva la autorización a «Autocesorios Harry Walker, S. A.», para levantar y colocar precintos en aparatos surtidores de gasolina

Visto el expediente promovido por «Autocesorios Harry Walker, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle de Roselló, número 192, y talleres en pasco de Valldaura, sin número, en solicitud de renovación de la autorización que le fué concedida por la Dirección General de Industria en 19 de febrero de 1959 para levantar y colocar, precintos en los aparatos surtidores de gasolina, marcas «Wayne-Walker», «Mañas-Walker», «W-Ayne» y «Ursus», por un plazo de cinco años, y que repare en todo el territorio nacional.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 61 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952, ha resuelto:

1.º Conceder a «Autocesorios Harry Walker, S. A.», renovación de la autorización por cinco años para levantar y colocar precintos en los aparatos surtidores de gasolina que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional, sin que esta autorización suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

2.º Los precintos que coloque «Autocesorios Harry Walker, Sociedad Anónima», llevarán, como diseño de un lado la inscripción «Harry Walker» y del otro el número 166 asignado por el Registro de Autorizaciones del Consejo Superior de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 61 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Canillas del Río Tuerto para la distribución de agua potable a domicilio en su término municipal.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Canillas del Río Tuerto (Logroño), en solicitud de autorización para la distribución de agua potable a domicilio en su término municipal, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Canillas del Río Tuerto para la distribución de agua potable a domicilio solicitada, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Previamente a la puesta en servicio de la distribución de agua deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas para la facturación del agua suministrada.

Tercera. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas y segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1964.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca nueva industria de suministro de agua.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca (Cáceres), en solicitud de autorización para la distribución de agua potable en su término municipal, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca para la distribución de agua potable solicitada, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. En el supuesto de que efectúe suministros a domicilios particulares el Ayuntamiento deberá obtener de este Ministerio la oportuna aprobación de las tarifas a aplicar.

Tercera. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1964.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de El Rasillo de Cameros para la distribución de agua potable a domicilio.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de El Rasillo de Cameros (Logroño), en solicitud de autorización para la distribución de agua potable en su término municipal, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de El Rasillo de Cameros para la distribución de agua potable a domicilio solicitada, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Previamente a la puesta en servicio de la distribución de agua, deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas para la facturación del agua suministrada.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Madrid y Vizcaya por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que ha sido declarada la caducidad de los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Madrid

Provincia de Madrid

2.200. «Filuquib», Pirta cobriza, 29, El Atazar.

2.245. «Amp. a Margarita», Casiterita, 20, Guadalix de la Sierra.

Vizcaya

12.510 «Bienvenida». Hierro. 40 Valmaseda

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas

RESOLUCION del Distrito Minero de Oviedo por la que se hace público que ha sido cancelado el permiso de investigación que se cita

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo hace saber que ha sido cancelado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 y 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal

28.211. «Cuatro amigos». Carbón. 100. Cangas del Narcea.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Miguel del Valle-Valdescorriel (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de noviembre de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Miguel del Valle-Valdescorriel (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Miguel del Valle-Valdescorriel (Zamora). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Miguel del Valle-Valdescorriel (Zamora), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de noviembre de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria, la red de caminos y encauzamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1964. Terminación de las obras, 1 de marzo de 1966.

Obras: Encauzamiento. Fechas límites presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1964. Terminación de las obras, 1 de marzo de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 28 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villagómez la Nueva (Valladolid)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de abril de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villagómez la Nueva (Valladolid)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villagómez la Nueva (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villagómez la Nueva (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de abril de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes a la concentración parcelaria, la red de caminos, red de arroyos y captación de agua para abrevaderos, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos. Fechas límites presentación de proyectos, 1 de enero de 1965. Terminación de las obras, 1 de junio de 1966.

Obras: Red de arroyos. Fechas límites presentación de proyectos, 1 de enero de 1965. Terminación de las obras, 1 de junio de 1966.

Obras: Captación de agua para abrevaderos. Fechas límites presentación de proyectos, 1 de enero de 1965. Terminación de las obras, 1 de junio de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 28 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la Primera Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Castroverde de Campos (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de marzo de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castroverde de Campos (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castroverde de Campos (Zamora). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castroverde de Campos (Zamora), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de marzo de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y encauzamientos, incluidas en esta Primera Parte del Plan.